



## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CENSOS Y LA ASOCIACION DE VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL GRUPO II "

Comparecen por una parte el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), a través de la Coordinación Zonal 6 representado por Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, en su calidad de Coordinador Zonal 6 Sur, conforme a delegación constante en Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022 a quien en adelante se le denominará "El Instituto" y, por otra parte, la Asociación de Voluntarias de la Caridad "San Vicente de Paúl Grupo II", representado por su presidenta Lcda. Yorvi Esperanza Moreno Apolo, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará "La Asociación". Los mismos que celebran voluntariamente y convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA ANTECEDENTES:

Los literales d) y g) del artículo 10 de la Ley de Estadística, establecen: *"Al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país; (...) g) Realizar los censos de población y vivienda, agropecuarias, económicos y otros y publicar y distribuir sus resultados (...);"*

El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone que el Director General, actualmente Director Ejecutivo será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;

El artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las instituciones públicas a celebrar, acuerdos, pactos, convenios, de conformidad con la ley y la Constitución;

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, para desarrollar la operación estadística Índice de Precios de Consumidor (IPC), efectúa dos veces al mes, la compra de productos de primera necesidad que conforman la canasta familiar, en 8 ciudades seleccionadas a nivel nacional, entre las que se encuentran la ciudad de Machala;

El Instituto se encuentra autorizado para entregar los productos de primera necesidad adquiridos para la investigación del IPC, a Instituciones de Beneficencia Social, según consta en la Resolución Nro. 065-DIRG-97 del 15 de diciembre de 1997, Resolución 111-DORG-2001



República  
del Ecuador



Buenas cifras,  
mejores vidas

del 31 de diciembre del 2001 y Resolución 078-DIRG-2003 del 15 de julio del 2003;

Misión de la "La Asociación", *"Promover el derecho de toda persona, en especial de los adultos mayores, a disfrutar de una vida digna y plena en igualdad de oportunidades. partiendo del desarrollo integral de capacidades individuales y colectivas como medio para transformar la sociedad y erradicar la pobreza";*

Con Oficio S/N de fecha 07 de Octubre de 2022, la Lcda. Yorvi Esperanza Moreno Apolo presidenta de la Asociación de Voluntarias de la Caridad "San Vicente de Paul Grupo II ", quien solicita: *" en nombre de las voluntarias, solicita al señor Cordinador Zonal 6 Sur del INEC, la renovación del convenio que mantiene con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) por un periodo de dos años (...)"*;

Con Memorando Nro. INEC-CPV-Z6-2022-1190-M, de fecha 26 de diciembre de 2022, la Ing. Monica Lucia Arevalo Llivisaca en su calidad de Administradora del Convenio, se pronuncia: *"En atención al requerimiento solicitado mediante memorando No. INEC-CZ6S-GAJZ-2022-0117-M. En calidad de Administradora del Convenio con la Asociación de Voluntarias de La Caridad "San Vicente de Paul Grupo II designada mediante memorando Nro. INEC-CZ6S-2022-0714-M de fecha 08 de abril de 2022, adjunto informe de cumplimiento y salvo mejor criterio se sugiere continuar con el trámite correspondiente para la renovación del convenio autorizado, en los términos indicados";*

Mediante Memorando Nro. INEC-CZ6S-2022-3768-M, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza Coordinador Zonal 6, dispone: *"GAJZ: Con base a los antecedentes expuestos y en uso de las facultades y atribuciones delegadas al Señor Coordinador Zonal, por el Señor Director Ejecutivo, mediante Disposición General Sexta de Resolución Nro.026-DIREJ-DIJU-NI-2022, del 30 de agosto de 2022, se autoriza la renovación del convenio que se mantiene actualmente con la Asociación de Voluntarias de la Caridad "San Vicente de Paul Grupo 11, por un periodo de dos años, sírvase proceder con los trámites correspondientes";*

## **SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **Obligaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)**

El "Instituto" se compromete a entregar dos veces por mes los productos adquiridos para la investigación. del Índice de Precios al Consumidor de acuerdo al presupuesto que se establece en el Plan de Dirección del Proyecto para el período 2023 y lo que se establezcan para el próximo período 2024, a la "La Asociación".



- a) "La Asociación" utilizará estos productos para cumplir con su objetivo social en beneficio de los adultos mayores de escasos recursos económicos del cantón Machala.
- b) "La Asociación" en compensación por los productos que recibirá se compromete a instalar al "Instituto" el bien Aire Acondicionado de 24.000 BTU.
- c) "La Asociación", entregará al "Instituto" el bien 1 Botella de tinta EPSON L6161 (BK); 1 Botella de tinta EPSON L6161 (C); 1 Botella de tinta EPSON L6161 (M) y 1 Botella de tinta EPSON L6161 (Y) durante el transcurso de los 12 primeros meses del presente convenio.

Las dos partes, delegarán a un funcionario o empleado para que realicen la verificación de las características de los productos y firmar el acta entrega recepción.

#### **TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO:**

La presente renovación de convenio tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha de suscripción, y podrá renovarse previo acuerdo escrito entre las partes y presentación de los respectivos informes de cumplimiento.

#### **CUARTA: SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN:**

Se designa como responsable de la correcta ejecución del presente convenio por parte de El "Instituto" a la Ing. Mònica Arèvalo, y por parte de "La Asociación" su presidenta la Lcda. Yorvi Esperanza Moreno Apolo o su delegado.

#### **QUINTA: UNIDADES DE CONTROL:**

El "Instituto" podrá realizar auditorías periódicas y/o verificaciones a "La Asociación" respecto al uso de los víveres entregados a través de la Gestión Administrativa Financiera, Gestión de Operación de Campo y/o Auditoría Interna.

#### **SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Machala.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



República  
del Ecuador

**OFICINA TÉCNICA INEC MACHALA:** Av. Vela y Av. 25 de Junio.

Email: [Monica.Arevalo@inec.gob.ec](mailto:Monica.Arevalo@inec.gob.ec)



Buenas cifras,  
mejores vidas

**ASOCIACION DE VOLUNTARIAS DE LA CARIDAD "SAN VICENTE DE PAUL GRUPO II:** Urseza 2 Calle Chelsea entre 5ta este y calle Hawai

### **SÉPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

Las partes acuerdan someter las posibles controversias a uno de los métodos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley de Arbitraje y Mediación, en cuyo caso los comparecientes convienen en acatar al laudo que en tales procesos se expida. De no llegar a una solución de conflicto, "La Asociación" renunciará a su domicilio legal por lo tanto se someterá expresamente a las Juezas y Jueces competentes de la ciudad de Cuenca, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Contratación. Pública, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley Orgánica de la Función Judicial, Código de Procedimiento Civil y más disposiciones legales, orgánicas y ordinarias que consideran incorporadas en este convenio.

### **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio;
- b. Por mutuo acuerdo de las Partes; para lo cual la parte interesada notificará a la otra, acompañando los documentos que justifiquen la propuesta de terminación. La parte requerida podrá aceptar la terminación del Convenio o insistir en el cumplimiento del mismo; si se llegare a acordar la continuación del Convenio se estará a las mismas condiciones de este instrumento o si fuere el caso a las condiciones adicionales de acuerdo a las necesidades de la parte solicitante, para lo cual se deberá suscribir una Adenda.



- c. Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, de manera que las Partes pudieren acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones previo informe técnico de la Administradora en el que se compruebe debidamente esta causal; y,
- d. Por la declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de este Convenio, efectuado por una de las Partes, luego que la parte afectada solicitare con treinta (30) días de anticipación que se subsane el incumplimiento y la otra parte no lo hiciera en el plazo señalado.
- e. Por cumplimiento del plazo del convenio.

## NOVENA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses de las dos partes que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Aceptado el total contenido de las cláusulas precedentes, las partes para constancia firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto legal.

En la ciudad de Cuenca, a los 03 días del mes de enero del 2023.



Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza

**COORDINADOR ZONAL 6- SUR, DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**



Lcda. Yorvi Esperanza Moreno Apolo

**PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS  
DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL II GRUPO**



INTEC

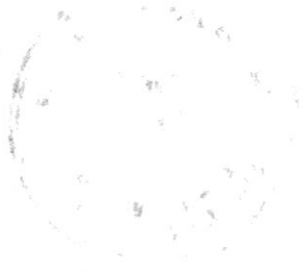
Por lo tanto, mayor o menor, el contrato de compraventa con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, de manera que las partes acuerden la terminación de todos o algunos de las obligaciones, previo informe técnico de la Administradora en el que se compare las habilitaciones de esta capital.

d. Por la declaración de terminación unilateral, debido al incumplimiento de este Contrato, efectuado por una de las Partes, hecho que la parte afectada solicite con término (30) días de anticipación que se exhiba el documento que la otra parte no se ha comprometido a cumplir.

e. Por cumplimiento del plazo del contrato.

NOVENA. ACERCA DE LA TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN

La presente se termina o resuelve por cualquiera de las causas mencionadas en el artículo anterior, quedando sin efecto el presente contrato a partir de la fecha en que se produzca la terminación o resolución.



ELABORADO POR: [illegible]  
 REVISADO POR: [illegible]  
 APROBADO POR: [illegible]